

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el memorial que antecede en el cual el señor RAFAEL EDUARDO TIGREROS presenta oposición a la sucesión del señor JOSE HUMBERTO TIGREROS CRUZ.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: GLORIA AMPARO CRUZ VICTORIA

Causante: JOSE HUMBERTO TIGREROS CRUZ

Demandado: RAFAEL EDUARDO TIGREROS Y DEMAS PERSONAS

QUE SE CREAN CON DERECHOS

Radicación Nro. 7624840890022020-00310-00

Interlocutorio Nro.

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho se observa que, el señor JOSE HUMBERTO TIGREROS CRUZ por intermedio de su apoderada judicial presenta memorial dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, sin embargo, el Despacho se abstiene de correr traslado de la misma, ya que por tratarse de un proceso liquidatorio, no se encuentra previsto este trámite de oposición; advirtiéndose además, que de conformidad con lo previsto en el artículo 487 del C.G.P., dentro del mismo trámite de sucesión también se liquidará la sociedad conyugal.

No obstante lo anterior, como quiera que con documento idóneo se encuentra acreditado la calidad aducida, se le reconoce el interés para actuar en las presentes diligencias. Ahora bien, considera el Despacho con si bien concurrió por intermedio de apoderado judicial a estas diligencias, omitió manifestar si aceptaba o repudiaba la herencia, manifestación que debió realizar dentro del término previsto en el artículo 1289, contabilizado a partir de la notificación del auto de apertura, el cual evidentemente ya feneció; sin embargo, en aras de garantizar sus derechos, se le concede el término de cinco (05) días, para que manifieste si repudia o rechaza la herencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 492 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee31edb84707edd2258b98a8192b8c5be5b4d5126adf4c1e28b
d1b90ff48ca3f

Documento generado en 29/07/2021 08:44:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>